



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO

(4 0 9 1 8 OCT 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “NUCLEO DE RESERVAS AKAE – LA HABANA” RNSC-168-2022

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**”* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *“La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental”*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *“en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas”*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *“Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*.

23

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NUCLEO DE RESERVAS AKAE – LA HABANA" RNSC-168-2022

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ANTECEDENTES

Mediante radicado No. 20224600131472 del 03 de octubre de 2022, la señora **CAMILA MARIA ISAZA**, identificada con cédula de extranjería No. 302.144, en calidad de apoderada del señor **MARTIN ISAZA**, identificado con cédula de extranjería No. 302.145, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**NUCLEO DE RESERVAS AKAE – LA HABANA**", a favor del premio denominado "LA HABANA, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-4761, con una extensión superficial de setecientas hectáreas con cuatro mil seiscientos sesenta y siete metros cuadrados (**700 ha 4667 m²**), ubicado en el municipio La primavera, departamento de Vichada, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el día 28 de septiembre de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño. Dicha Información fue verificada en la Ventanilla Única de Registro-VUR-, el día 10 de octubre de 2022, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

I. Legitimación para formular la solicitud y derecho de Dominio

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y el Certificado de Tradición y Libertad aportado, la actual solicitud es elevada por la señora **CAMILA MARIA ISAZA**, identificada con cédula de extranjería No. 302.144, en calidad de apoderada del señor **MARTIN ISAZA**, identificado con cédula de extranjería No. 302.145.

Con la finalidad de corroborar la legitimación para formular la solicitud y el derecho de dominio de los solicitantes, se realizó un análisis jurídico del Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "LA HABANA, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-4761.

En el marco de dicho análisis, se corrobora que el señor **MARTIN ISAZA**, identificado con cédula de extranjería No. 302.145, actualmente ostenta la titularidad del derecho real de dominio del predio denominado "LA HABANA, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-4761, por tanto, se encuentra legitimado para formular la solicitud de registro del referido inmueble, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**NUCLEO DE RESERVAS AKAE – LA HABANA**".

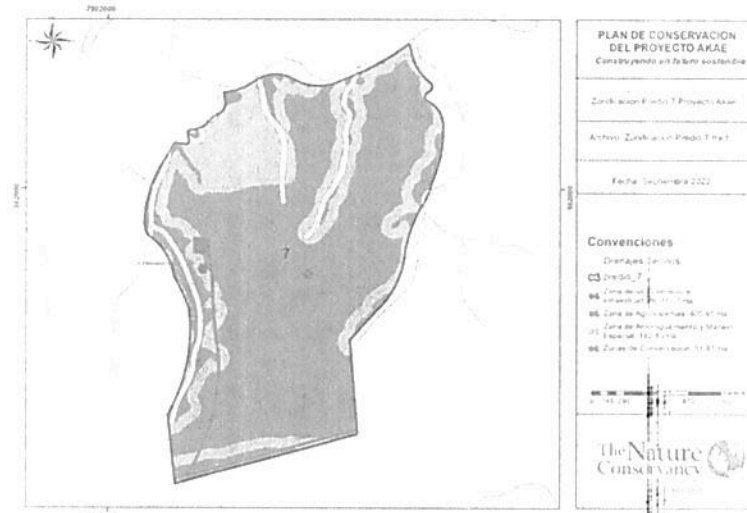
II. Área objeto de la solicitud

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por la señora **CAMILA MARIA ISAZA**, identificada con cédula de extranjería No. 302.144, en calidad de apoderada del señor **MARTIN ISAZA**, identificado con cédula de extranjería No. 302.145, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**NUCLEO DE RESERVAS AKAE**

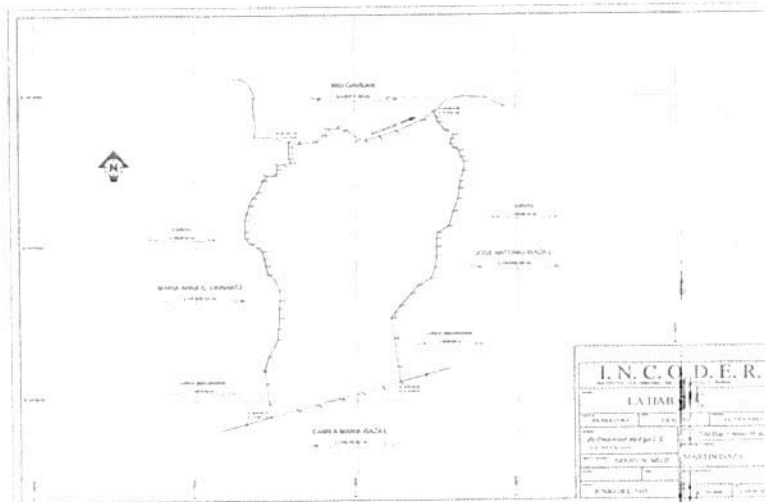
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NUCLEO DE RESERVAS AKAE – LA HABANA" RNSC-168-2022 – LA HABANA, a favor del predio denominado "LA HABANA, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-4761, será una extensión total de setecientas hectáreas con cuatro mil seiscientos sesenta y siete metros cuadrados (**700 ha 4667 m²**).

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- El usuario aportó zonificación, la cual contiene .shp y PDF del predio, tal y como se muestra a continuación:



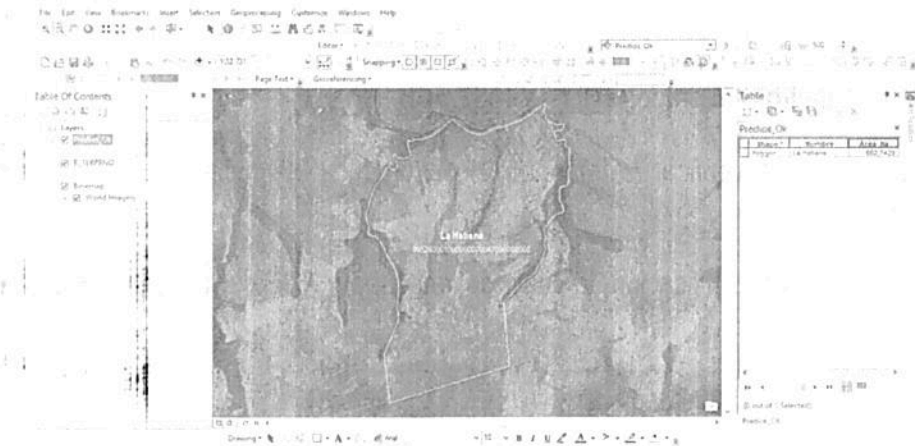
- Así mismo, se adjuntó Plano de Titulación del predio denominado "LA HABANA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-4761, con fuente de información INCODER, tal como se muestra a continuación:



- La zonificación se encuentra ubicada en la cédula catastral 995240001000000070047000000000 con un área de seiscientos ochenta y dos hectáreas con siete mil cuatrocientos veintinueve metros cuadrados (**682 ha 7429 m²**).

25

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NUCLEO DE RESERVAS AKAE – LA HABANA" RNSC-168-2022



- El área registral del predio denominado "LA HABANA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-4761, corresponde a setecientas hectáreas con cuatro mil seiscientos sesenta y siete metros cuadrados (**700 ha 4667 m²**), información corroborada con la Escritura Pública No. 00213 del 16 de marzo de 2006 del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER:

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificada [superintendencia.gov.co](https://portal.registro.gov.co)

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARÍA Y REGISTRO OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO CARREÑO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220928625965722538 Nro Matricula: 540-4761
 Pagina 1 TURNO: 2022-540-1-6244

Impreso el 28 de Septiembre de 2022 a las 10:15:08 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 540 - PUERTO CARREÑO DEPTO. VICHADA MUNICIPIO: LA PRIMAVERA VEREDA: LA PRIMAVERA
 FECHA APERTURA: 26-10-2005 RADICACION: 879 CON: RESOLUCION DE: 16-03-2005
 CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
 NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
 TERRENO RURAL CON CABIDA DE SETECIENTAS HECTAREAS CON CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS (700 HAS 4667 M²) - LINDEROS INDICADOS EN LA RESOLUCION # 00213 DEL 16-03-06 DEL INCODER SAN JOSE DEL GUAVIARE - DECRETO 1711 DE 6 DE JULIO DE 1984 - VEREDA: EL TRIUNFO.

SUPERINTENDENCIA

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NUCLEO DE RESERVAS AKAE - LA HABANA" RNSC-168-2022

RESOLUCION NÚMERO 00213

(16 MAR. 2006)

Por la cual se adjudica un terreno baldío

EL JEFE DE LA OFICINA DE ENLACE TERRITORIAL No 9
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL -INCODER-

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 19 del decreto 1300 del 2003, y la resolución de gerencia general No 116 del 27 de enero de 2004, artículo 1, literal A, numeral 11, y

CONSIDERANDO

Que se ha dado el trámite legal correspondiente a la solicitud de adjudicación de terrenos baldíos presentada por MARTIN ISAZA, y se han cumplido los requisitos y condiciones para la expedición del título de dominio

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Adjudicar a MARTIN ISAZA, identificada con la cedula de extranjería Residente No 302.145, el terreno baldío denominado LA HABANA, ubicado en la inspección de SAN TEODORO vereda EL TRIUNFO, jurisdicción del Municipio de LA PRIMAVERA, Departamento del VICHADA, cuya extensión ha sido calculada en SETECIENTAS (700) Hectáreas, CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (4667) metros cuadrados, extensión adjudicable de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la ley 160 de 1994, y se identifica por los siguientes linderos y el plano radicado en el INCODER con el No 54-0030

- En el marco del mismo ejercicio de verificación, se evidenció que el predio denominado "LA HABANA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-4761, presenta traslape con el Mapa de Tierras ANH: Sin asignar, tal y como se muestra a continuación:



Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la solicitud cuenta con el mapa de zonificación con las coordenadas geográficas, y reseña descriptiva, de conformidad con lo establecido en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil-, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código SINAP_PR_03, versión 7, actualmente vigente.

III. Recomendaciones y asuntos que se deben precisar en el concepto técnico

En aplicación de los principios de economía y celeridad -consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al párrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

8

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NUCLEO DE RESERVAS AKAE – LA HABANA" RNSC-168-2022

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil – Código AMSPNN_PR_05, versión 3-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUCLEO DE RESERVAS AKAE – LA HABANA", a favor del predio denominado "LA HABANA, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-4761, con una extensión superficial de setecientas hectáreas con cuatro mil seiscientos sesenta y siete metros cuadrados (700 ha 4667 m²), ubicado en el municipio La primavera, departamento de Vichada, solicitado por la señora **CAMILA MARIA ISAZA**, identificada con cédula de extranjería No. 302.144, en calidad de apoderada del señor **MARTIN ISAZA**, identificado con cédula de extranjería No. 302.145, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Remitir a la Alcaldía de La primavera y a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – **CORPORINOQUIA**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -**GTEA**- de PNNC, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NUCLEO DE RESERVAS AKAE - LA HABANA" RNSC-168-2022 tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Cuarto, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de PNNC**, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por el **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de PNNC**.

ARTÍCULO QUINTO. - Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a la señora **CAMILA MARIA ISAZA**, identificada con cédula de extranjería No. 302.144, en calidad de apoderada del señor **MARTIN ISAZA**, identificado con cédula de extranjería No. 302.145, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO SEXTO. - El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: *Ángela María Torres Ramírez - Abogada GTEA SGM*
Revisó Información Cartográfica: *Luz Kelly García Conde - GTEA SGM*
Revisó: *Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM*

Expediente: *RNSC-168-2022 NUCLEO DE RESERVAS AKAE - LA HABANA*

